

Duración del subsidio

Estará en función de la edad del solicitante y de las responsabilidades familiares que tenga en la fecha de la solicitud, así como del número de jornadas reales trabajadas en los 12

meses anteriores a la situación de desempleo, con arreglo a la siguiente escala:

DURACIÓN DEL SUBSIDIO SEGÚN EDAD Y JORNADAS

| Edad | Con 35 o más jornadas | |
|--|--|----------------------------------|
| | Sin responsabilidades familiares | Con responsabilidades familiares |
| De 16 a 24 años | 3,4 días de subs. por cada día trabajado, con un máximo de 180 días de derecho | 180 días |
| De 25 a 51 años | 180 días | |
| De 52 a 59 años | 300 días | |
| De 52 a 59 años, con período de cotización para jubilarse en SEASS | 360 días | |
| De 60 o más años | 360 días | |

En el caso de trabajadores que fueron beneficiarios del Empleo Comunitario en 1983 y han sido perceptores del subsidio en el año anterior a la solicitud, la duración se graduará en función

de la edad y el número de jornadas reales trabajadas en los 12 meses anteriores a la situación de desempleo, con arreglo a la siguiente escala:

| EDAD | DURACIÓN MÍNIMA CON 20 JORNADAS | INCREMENTO DE LA DURACIÓN MÍNIMA EN FUNCIÓN DEL Nº DE JORNADAS | DURACIÓN MÁXIMA CON 35 JORNADAS |
|-----------------|---------------------------------|---|---------------------------------|
| De 38 a 51 años | 100 días | 5,33 días de subsidio por cada jornada que supere las 20 iniciales | 180 días |
| De 52 a 59 años | 100 días | 13,33 días de subsidio por cada jornada que supere las 20 iniciales | 300 días |
| De 16 a 24 años | 100 días | 17,33 días de subsidio por cada jornada que supere las 20 iniciales | 360 días |

Cuantía y pago del subsidio

- Percepción económica del 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) diario vigente en cada momento.
- El número máximo de días de percepción del subsidio en cada mes será igual a la diferencia entre 30 y el número de días trabajados o percibidos de prestación por incapacidad temporal, maternidad o paternidad.

Subsidio especial para mayores de 52 años

Además de cumplir los requisitos generales, excepto el de la acreditación de jornadas, deberá:

- Haber cotizado al subsidio agrícola y haber percibido el subsidio durante los últimos 5 años.
- Reunir el período de cotización necesario para el reconocimiento de cualquier tipo de pensión contributiva por jubilación.

La duración será de 360 días.

Una vez agotado el primer derecho a este subsidio, se reanudará cada 12 meses, por la duración correspondiente, hasta que el trabajador alcance la edad para acceder a cualquier tipo de jubilación, sin necesidad de acreditar jornadas, siempre que se solicite y cumpla con el resto de requisitos.

Obligaciones de los trabajadores

- Proporcionar la documentación e información necesaria para el reconocimiento, suspensión, extinción o reanudación del derecho a las prestaciones y comunicar a los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas (SPE) y al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), el domicilio a efectos de notificación y cualquier cambio en su situación (cambio de domicilio, baja médica, variación de número de hijos, desplazamiento al extranjero...).
- Suscribir y cumplir las exigencias del compromiso de actividad.
- Solicitar la baja en el subsidio, cuando se produzcan situaciones de suspensión o extinción del derecho o se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción (traslado fuera de Andalucía y Extremadura, cobrar pensiones de la Seguridad Social incompatibles con el trabajo, percibir rentas que, en cómputo anual, impidan el disfrute del subsidio, etc.). En caso de realizar trabajos agrarios por cuenta propia o de percibir prestaciones por incapacidad temporal o maternidad, deberá comunicarlo mensualmente a su oficina.
- Acudir a su oficina en la fecha en que sea citado (ofertas de empleo, acciones formativas o de orientación, ...), debiendo devolver, en el plazo de 5 días, el justificante de haber comparecido en el lugar indicado, para cubrir las ofertas de empleo.
- Renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se indique en la tarjeta de demanda de empleo. En caso de que dicho día sea festivo, se renovará el primer día laborable siguiente.
- Aceptar la colocación adecuada ofrecida por la Oficina del Servicio Público de Empleo o por la Agencia de Colocación sin fines lucrativos y participar en trabajos de colaboración social, programas de empleo, o en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
- Reintegrar, en su caso, las prestaciones o subsidios indebidamente percibidos.
- Buscar activamente empleo, participar en las acciones de mejora de la ocupabilidad que se determinen por el Servicio Público de Empleo, en su caso, dentro de un itinerario de inserción.

RECUERDE:

El hecho de incumplir las obligaciones anteriores conlleva la aplicación de las sanciones correspondientes.

El falseamiento de datos para obtener fraudulentamente el subsidio, supondrá una infracción muy grave, lo que dará lugar a la pérdida del subsidio y posible exclusión de cualquier prestación económica durante un año.

Protección por desempleo

Subsidio para trabajadores eventuales agrarios en Andalucía y Extremadura

Para más información:

Servicio Público de Empleo Estatal . www.sepe.es

901 11 99 99

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Señale con una (x) la casilla correspondiente al tipo de solicitud que desea realizar.

Si lo que solicita es la reanudación y no han variado los familiares a su cargo, y el total de sus rentas y la de los familiares a su cargo se ha mantenido por debajo del Salario Mínimo Interprofesional, excluidas dos pagas extraordinarias, utilice el modelo de solicitud simplificada de prestaciones por desempleo.

Datos personales del solicitante

Consigne sus datos de identificación personal, domicilio habitual y en su caso, países donde ha trabajado, indicando los periodos trabajados.

El domicilio a efectos de comunicaciones solo debe indicarse cuando desee recibirlas en otro distinto al habitual.

Datos de la entidad financiera

Deberá indicar todos los datos solicitados de la cuenta en la que desee recibir la prestación, debiendo ser TITULAR de la misma.

Se cumplimentarán siempre, aunque se hubieran facilitado con anterioridad.

Declaración de rentas en cómputo anual del solicitante y de los familiares que conviven o están a su cargo.

Este apartado debe cumplimentarse siempre que se solicite el alta inicial del subsidio para trabajadores eventuales agrarios.

El apartado 3.1 de la declaración de rentas del solicitante debe cumplimentarse en todos los casos.

Los apartados 3.2 y 3.3 deben cumplimentarse siempre que tenga cónyuge o hijos, tanto mayores como menores de 16 años, con los que conviva o que estén económicamente a su cargo. En el supuesto de que conviva con su pareja de hecho y tengan hijos comunes menores de 26 años o mayores discapacitados, o menores acogidos por ambos, que formen parte de su unidad de convivencia, se tendrán en cuenta las rentas de su pareja de hecho. Además debe indicar el número de hijos menores de 16 años que tiene porque este dato puede ser necesario para determinar correctamente el derecho que solicita.

El apartado 3.4 debe cumplimentarse siempre que tenga familiares hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, mayores de 16 años, con los que conviva (padre, madre, suegro/a, hermano/a, cuñado/a, nuera, yerno, nieto/a).

Igualmente indique el número de los familiares menores de 16 años, a efectos de determinar el total de los miembros que componen la unidad familiar y su edad. Este dato puede ser necesario para determinar correctamente el derecho que solicita.

Debe indicar todas las rentas obtenidas por Ud. y por los familiares anteriormente indicados, en los 12 meses anteriores a la solicitud, cualquiera que sea el régimen económico matrimonial, su origen y naturaleza, con carácter general por su importe bruto y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones específicas:

- **Trabajo/pensiones:** Incluye el total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares, así como el importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal. Se excluyen las rentas del trabajo agrario como trabajador por cuenta ajena de carácter eventual, obtenidas tanto por el propio solicitante como por los restantes miembros de su unidad familiar. También se excluyen, las rentas obtenidas por el solicitante por trabajos de colaboración social y los salarios percibidos por trabajos compatibles con el subsidio agrícola en Programas de Fomento de Empleo.

Comprende los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, incluidas las pensiones alimenticias y los salarios sociales o similares, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo a cargo y el cobro anticipado de la

deducción fiscal de la mujer trabajadora con hijos menores de 3 años. Se excluye, también, el importe de los subsidios por desempleo para trabajadores eventuales del subsidio agrícola, percibidos por el solicitante y los miembros de su unidad familiar.

- **Capital mobiliario:** Incluye los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.
- **Capital inmobiliario:** Comprende los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados y las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.
- **Actividades agropecuarias por cuenta propia:** Computan como rentas el rendimiento neto reducido (ingresos menos gastos) de las explotaciones agropecuarias de las que sean propietarios, arrendatarios, aparceros o titulares por concepto análogo.
- **Actividades económicas o profesionales:** Computan como rentas el rendimiento neto reducido (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades económicas, profesionales o empresariales.
- **Otras rentas:** Incluye las rentas de las plusvalías o ganancias patrimoniales, derivadas de la venta de bienes muebles e inmuebles excepto el de la vivienda habitual, premios de lotería o similares y el rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, obtenidas por la aplicación de la regla de cálculo que se indica más adelante.

Reglas para el cálculo de las rentas

- Rentas periódicas (salarios, pensiones, alquileres, intereses, la indemnización por extinción del contrato por el importe que supere la legal), cumplimente el importe total de las rentas obtenidas en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud.
- Rentas percibidas en un pago único (indemnizaciones percibidas por la extinción del contrato de trabajo por el importe que supere la indemnización legal, premios de lotería, ...): cumplimente el importe total percibido en los 12 meses anteriores a la solicitud.
- En caso de enajenación de bienes inmuebles, a excepción de la vivienda habitual, rendimientos de capital mobiliario, rescate de planes de pensiones, etc., cumplimente el rendimiento obtenido en los 12 meses anteriores a la solicitud, por la diferencia entre el precio de transmisión y el de adquisición o la ganancia patrimonial neta declarada en el IRPF si la efectúa.
- Otras ganancias patrimoniales obtenidas en los 12 meses anteriores a la solicitud: cumplimente el importe obtenido de la diferencia entre la ganancia y la pérdida patrimonial.
- Si en el momento de la solicitud dispone de bienes de patrimonio, fondos de inversión mobiliaria e inmobiliaria, fondos o planes de jubilación o cualquier otra forma de inversión de capital, a excepción de la vivienda habitualmente ocupada por Ud. y de los bienes cuyas rentas hayan sido ya computadas, cumplimente en "Otras rentas", el resultado de aplicar el interés legal del dinero vigente sobre el valor del bien, fondo o plan.

OBSERVACIONES

Si considera que algún dato importante para tramitar su solicitud no viene recogido en el impreso, debe indicarlo en este apartado con la mayor brevedad y claridad posible.

Requisitos para acceder al subsidio

- Ser trabajador por cuenta ajena de carácter eventual incluido en el Sistema Especial para trabajadores por cuenta ajena agrarios de la Seguridad Social (SEASS) y estar en situación de alta o asimilada al alta.
- Si el solicitante del subsidio y/o su cónyuge, son titulares por cualquier concepto, de explotaciones agropecuarias, las rentas obtenidas de las explotaciones, en el año anterior a la solicitud, no podrán superar la cuantía del salario mínimo interprofesional vigente excluidas las pagas extraordinarias.
- Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo, así como suscribir el compromiso de actividad.
- Tener el domicilio en alguna localidad de Andalucía o de Extremadura.
- No haber cumplido la edad mínima que permita obtener una pensión de jubilación, salvo que el trabajador no acredite cotizaciones suficientes para acceder a dicha pensión.
- Haber percibido el subsidio agrícola en algún momento, durante los tres años anteriores a la fecha de solicitud, y haber transcurrido, al menos, 12 meses desde el inicio del último subsidio percibido.
- Estar al corriente del pago de las cotizaciones por los

periodos de inactividad en los que corresponda al trabajador la obligación de cotizar dentro de los 12 meses anteriores a la solicitud.

- Tener cubierto en el SEASS un mínimo de 35 jornadas cotizadas, en los 12 meses anteriores a la situación de desempleo.

Los trabajadores mayores de 35 años o menores de dicha edad con responsabilidades familiares (tener a cargo el cónyuge o familiares hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad), podrán utilizar para completar las 35 jornadas, las trabajadas en el PER/AEPSA (hasta un máximo de 15 jornadas, si percibió el subsidio en el año anterior, o solo 5 jornadas, si no lo percibió).

Los trabajadores que hayan percibido el subsidio agrícola en el año anterior a la solicitud y hubieran sido beneficiarios del Empleo Comunitario en 1983, podrán acceder de nuevo al subsidio con solo 20 jornadas cotizadas al SEASS y/o trabajadas en el PER/AEPSA.

- Carecer de rentas propias de cualquier naturaleza que en cómputo anual superen la cuantía del salario mínimo interprofesional vigente, excluidas las pagas extraordinarias, y, en su caso, de rentas de la unidad familiar que superen el límite legal establecido en función del número de miembros.

Plazo y documentos necesarios para el trámite de su solicitud

- Antes o en el mismo momento de hacer su solicitud debe inscribirse como demandante de empleo.
- El plazo para solicitar el subsidio será de quince días hábiles (no se cuentan sábados, domingos ni festivos), desde la finalización del trabajo o a partir de que hayan transcurrido 12 meses, al menos, desde el inicio del derecho anterior.

Las solicitudes que se tramiten posteriormente a los 15 días siguientes a la situación legal de desempleo se considerarán presentadas fuera de plazo y el inicio del derecho será al día siguiente de la solicitud descontándose los días transcurridos desde el cumplimiento de los 15 días establecidos, es decir, desde el día 16 hasta la fecha de la solicitud.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR

- Impreso de solicitud del subsidio de desempleo, en modelo oficial, debidamente cumplimentado (se adjunta en carpeta).
- Identificación del solicitante y demás familiares, hasta 2º grado por consanguinidad o afinidad, que figuren en la solicitud mediante la siguiente documentación original y en vigor (solamente será necesaria su exhibición, para el cotejo de dichos datos):
 - **Españoles:** Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.
 - **Extranjeros residentes en España:**
 - **Comunitarios:** Certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea en el que conste el NIE junto con el documento identificativo en su país de origen, y en su defecto, el pasaporte.
 - **No comunitarios:** Tarjeta de Identidad de Extranjeros (TIE) junto con el pasaporte.
 - Cualquier documento bancario en el que figure el nº de cuenta de la que Ud. sea TITULAR.
 - Libro de Familia o documento equivalente, en caso de extranjeros.

- Resolución judicial o escrito de formalización de acogimiento en el que conste el consentimiento de la Entidad Pública que en cada territorio tenga encomendada la protección de menores y la fecha de efectos del acogimiento.
- Sentencia y/o convenio regulador, en caso de separación o divorcio.

Otros documentos

- Justificante, en su caso, de los ingresos obtenidos en los doce meses anteriores a la solicitud, por el solicitante y los miembros de la unidad familiar que consten en los apartados 3.2, 3.3 y 3.4 de la solicitud, distintos a los obtenidos por trabajos en tareas agrícolas como trabajador por cuenta ajena de carácter eventual.
- Certificado de Empresa, si no ha sido enviado por la empresa al Servicio Público de Empleo Estatal.
- Certificación emitida por las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, en la que consten las jornadas trabajadas en faenas agrícolas temporales en el extranjero.
- Certificado de Empresa de las jornadas PER/AEPSA trabajadas en los 12 meses anteriores a la situación de desempleo, emitidos por el organismo inversor.

LA SOLICITUD DEBE ENTREGARSE FIRMADA POR EL SOLICITANTE